



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2715/2021-CR, que propone modificar el Decreto Legislativo 1100, Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la república y establece medidas complementarias

**COMISIÓN DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN GOBIERNOS LOCALES, Y
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022 – 2023

Señor Presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, las siguientes iniciativas legislativas:

Proyecto de Ley 2715/2021-CR, presentado por el grupo parlamentario Alianza Para el Progreso a iniciativa del congresista Eduardo Salhuana Cavides, que propone modificar el Decreto Legislativo 1100, Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República y establece medidas complementarias

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la decimonovena sesión ordinaria celebrada el miércoles 3 de mayo de 2023 del periodo anual de sesiones 2022-2023, realizada en la modalidad presencial acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes **INHIBIRSE** de dictaminar el **Proyecto de Ley 2715/2021-CR**, por no tener competencia en la materia de fondo, habiendo registrado el **voto favorable** de los congresistas Alejandro Aurelio Aguinaga Recuenco, Eduardo Enrique Castillo Rivas, Mery Eliana Infantes Castañeda, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Noelia Rossvith Herrera Medina, Norma Martina Yarrow Lumbreras, Carlos Javier Zeballos Madariaga y Diana Carolina Gonzales Delgado.

La Comisión en su decimonovena sesión ordinaria, efectuada el miércoles 3 de mayo de 2023, aprobó por unanimidad autorizar la ejecución de los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Conforme a la información disponible, el **Proyecto de Ley 2715/2021-CR** fue presentado ante el Área de Trámite Documentario el 25 de julio de 2022, siendo decretado el 23 de agosto de 2022 para su estudio a la Comisión de Energía y Minas como primera comisión dictaminadora y a la Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Estado, como segunda comisión dictaminadora

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 2715/2021-CR, propone modificar el Decreto Legislativo 1100, Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la república y establece medidas complementarias. Para ello se plantea la siguiente fórmula normativa:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2715/2021-CR, que propone modificar el Decreto Legislativo 1100, Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la república y establece medidas complementarias

"LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1100, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LA INTERDICCIÓN DE LA MINERÍA ILEGAL EN TODA LA REPÚBLICA Y ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS"

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 7, numerales 7.1 y 7.2 del Decreto Legislativo 1100, Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República y establece medidas complementarias, en cuanto refieren a las acciones de interdicción.

Artículo Único.

Modificación de los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1100, Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la república y establece medidas complementarias

Se modifica los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1100, Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la república y establece medidas complementarias en los siguientes términos:

"Artículo 7. Acciones de interdicción

El Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú y la Dirección General de Capitanía y Guardacostas DICAPI, bajo el ámbito de sus competencias, realizarán a partir de recibida la relación detallada a que se refiere el artículo 6 del presente Decreto Legislativo, las acciones de interdicción siguientes:

7.1 Decomiso de los bienes, maquinaria, equipos e insumos prohibidos, así como los utilizados para el desarrollo de actividades mineras ilegales conforme al presente Decreto Legislativo; los mismos que serán puestos a disposición del Gobierno Nacional **a excepción de las maquinarias, equipos y combustibles, los cuales serán puestos de forma inmediata a disposición de la Municipalidad distrital y provincial del lugar donde fueron decomisadas, salvo negativa expresa de dichas entidades, en cuyo caso pasaran a disposición del Gobierno Regional correspondiente y finalmente en caso de negativa al Gobierno Nacional.**

7.2 Destrucción o demolición de bienes, maquinaria o equipos citados en el artículo 5, que por sus características o situación no resulte viable su decomiso, **para el caso de las maquinarias, equipos y combustible esta acción procederá solo si la Municipalidad distrital y provincial del lugar donde fueron decomisadas o el Gobierno Regional correspondiente manifiesta de forma expresa su negativa a recibir dichos bienes.**

(...)"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2715/2021-CR, que propone modificar el Decreto Legislativo 1100, Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la república y establece medidas complementarias

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Reglamentación

Encárguese al Poder Ejecutivo para que en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario emita las disposiciones necesarias para la implementación de la presente Ley."

III. MARCO NORMATIVO NACIONAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Reglamento del Congreso de la República.
3. Decreto Legislativo 1100, Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República y establece medidas complementarias
4. Decreto Legislativo 1373, Decreto Legislativo sobre extinción de dominio

IV. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

- En el presente período parlamentario no se han presentado iniciativas legislativas similares a la propuesta materia de dictamen.

V. ANÁLISIS

1. El Decreto Legislativo 1100, Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República y establece medidas complementarias, cuya modificación se propone, declara de necesidad pública, interés nacional y de ejecución prioritaria las acciones de interdicción relacionadas con la minería ilegal, a fin de garantizar la salud de la población, la seguridad de las personas, la conservación del patrimonio natural y de los ecosistemas frágiles, la recaudación tributaria y el desarrollo de actividades económicas sostenibles, siendo estos sus bienes jurídicos protegidos [art. 1]. Define, además, a la Minería Ilegal, como aquella actividad minera ejercida por persona, natural o jurídica que realiza sin contar con la autorización de la autoridad administrativa competente o sin encontrarse dentro del proceso de formalización minera integral impulsado por el Estado. Sin perjuicio de lo anterior, toda actividad minera ejercida en zonas en las que esté prohibido su ejercicio, se considera ilegal [art.3]. Actividades de interdicción a cargo del Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y Dirección de Capitanías y Guardacostas - DICAPI, conforme a sus competencias [art. 7].
2. Pese a las acciones adoptadas, la minería ilegal continúa ocasionando un grave impacto ambiental, destruye la geomorfología de las zonas explotadas y contamina con sólidos en suspensión los cuerpos y cursos de agua, afectando infraestructuras de riego y pasturas naturales y daña la salud de los pobladores, además de las consecuencias económicas negativas en la recaudación fiscal producto de la evasión tributaria por parte de los mineros ilegales. [exposición de motivos D.Leg. 1100]. La formalización de la actividad minera se encuentra a cargo del Ministerio de Energía y Minas.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2715/2021-CR, que propone modificar el Decreto Legislativo 1100, Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la república y establece medidas complementarias

3. El Decreto Legislativo 1373, Decreto Legislativo sobre extinción de dominio, es aplicable sobre todo bien patrimonial que constituya objeto, instrumento, efectos o ganancias relacionados o derivados de las siguientes actividades ilícitas: contra la administración pública, contra el medioambiente, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, secuestro, extorsión, trata de personas, lavado de activos, contrabando, defraudación aduanera, defraudación tributaria, minería ilegal y otras con capacidad de generar dinero, bienes, efectos o ganancias de origen ilícito o actividades vinculadas a la criminalidad organizada. [T.P. art. I].
4. El Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tiene por objeto recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública de los bienes patrimoniales, entre otros, referidos a los objetos, instrumentos, efectos y ganancias que son materia de una medida cautelar dentro del proceso de extinción de dominio, así como aquellos bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado [D.S 011-2017-JUS art.2].
5. De la revisión de la iniciativa legislativa materia de dictamen, se observa, que las modificaciones propuestas al D. Leg. 1100, estableciendo excepciones con relación al decomiso y disposición de bienes, maquinarias equipos e insumos prohibidos, así como respecto de la destrucción o demolición de bienes, maquinaria o equipos que no puedan ser decomisados; no han tomado en consideración las disposiciones legales contenidas en el D. Leg 1373 y el D. S. 011-2017-JUS, mencionados.
6. De acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, respecto a la definición y las reglas para la conformación de las comisiones ordinarias, se establece que las comisiones son "... grupos de trabajo especializado..." y cuya competencia legislativa implica el estudio y dictamen de proyectos de Ley, de conformidad con la especialidad o la materia de la comisión. Este criterio se encuentra recogido también en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República se establece que las comisiones ordinarias son las encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización y se conforman procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las carteras a cargo de los ministros de Estado y a los asuntos más relevantes del país.

En el caso de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado tiene como ámbito de responsabilidad y competencia legislativa el estudio y dictamen de las iniciativas vinculadas con la organización del Estado, considerando los aspectos de descentralización, regionalización y desarrollo territorial, gobiernos regionales y municipalidades, modernización de la gestión pública, gobierno electrónico, normas demarcatorias territoriales, elección de autoridades de gobierno regional

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2715/2021-CR, que propone modificar el Decreto Legislativo 1100, Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la república y establece medidas complementarias

y gobierno local, iniciativas de organización y funciones de ministerios y organismos públicos del Poder Ejecutivo, temas de ética pública, integridad y lucha contra la corrupción; entre otras de similar naturaleza.

7. Como es claro, la propuesta contenida en el proyecto de Ley 2715/2021-CR materia del presente dictamen, que propone modificar el Decreto Legislativo 1100, Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la república y establece medidas complementarias, no se enmarca dentro de la especialidad ni las materias de competencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado; y que además tales materias constituyen una competencia exclusiva del Poder Ejecutivo.

En tal situación el Reglamento del Congreso de la República establece que una comisión se puede inhibir de dictamen a causa de no tener competencia en la materia de la propuesta, sin emitir pronunciamiento de fondo sobre el proyecto de ley materia de estudio, con la finalidad de que la comisión o comisiones ordinarias que sean competentes por su temática o especialidad, se pronuncien sobre el fondo de la propuesta.

VI. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, se **INHIBE** de dictaminar el **Proyecto de Ley 2715/2021-CR**, por no tener competencia en la materia de la proposición.

Dese cuenta
Sala de Comisión
Lima, 3 de mayo de 2023



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2023 15:57:43-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2023 15:04:05-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2023 16:20:52-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2023 15:58:00-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2023 16:58:50-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2023 16:33:48-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2715/2021-CR, que
propone modificar el Decreto Legislativo 1100, Decreto
Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal
en toda la república y establece medidas complementarias



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/05/2023 17:26:52-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/05/2023 18:08:54-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 05/05/2023 09:59:00-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/05/2023 15:31:21-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2023 13:03:01-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2023 10:23:42-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/05/2023 21:19:46-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/05/2023 21:09:43-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/05/2023 15:48:08-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/05/2023 09:38:31-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/05/2023 10:36:12-0500